

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de QUEBRADANEGRA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E.D. ALFREDO VASQUEZ COBO CR 4 N° 3-47	
MESA 0			
1,000,157,179	LAURA LISETH ENCISO ANGULO Remanente	52,656,397	DIANA CRISTINA HERNANDEZ MAHECHA Remanente
1,069,944,564	JUAN DANIEL BELLO LOPEZ Remanente		
MESA 1			
51,710,974	ANA ELIA HERRERA LOZANO Presidente	357,860	CESAR ABDON MORERA REYES Vicepresid.
80,276,325	CIBEL IVAN MORERA REYES Vocal	1,000,505,612	DORA ESTEFANIA PIÑATES CASTIBLANCO Vocal
1,003,524,016	LUISA FERNANDA JIMENEZ RINCON Vocal	1,010,119,388	ANDRES FERNANDO GIL GAITAN Vocal
MESA 2			
20,714,949	NELLY PATRICIA CASTIBLANCO URQUIJO Presidente	52,067,502	ROSALBA NAVAS BOHORQUEZ Vicepresid.
1,007,161,122	JULIANA MERCHAN BARRAGAN Vocal	53,028,061	YESMI CAROLINA PEDRAZA TUTA Vocal
1,069,944,451	EDGAR ANDRES MELO MOYA Vocal	1,069,944,464	DANIEL ROGELIO REYES RINCON Vocal
MESA 3			
3,137,360	NESTOR YOVANNY VELASQUEZ MELO Presidente	1,069,944,234	LUIS ALFONSO CASAS BARRAGAN Vicepresid.
20,843,483	LUCY MEDINA ORDOÑEZ Vocal	1,069,944,103	DIANA CAMILA FAJARDO GONZALEZ Vocal
1,069,944,340	MIGUEL ANGEL BELTRAN GAITAN Vocal	1,069,944,460	DAVID STIVEN ALVAREZ MACIAS Vocal
MESA 4			
1,069,944,294	INDIRA YINED MARTINEZ MARTINEZ Presidente	1,069,944,720	JUNEIDY TRIANA ALVAREZ Vicepresid.
1,069,944,123	DERLY ALEXANDRA RUIZ MOYA Vocal	1,069,944,026	CLAUDIA PATRICIA BARRETO ENCISO Vocal
1,003,523,938	JOHAN HERNAN SALGUERO GUASCA Vocal	1,069,944,649	JUAN DAVID HERRERA BELLO Vocal
MESA 5			
3,085,860	LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO Presidente	1,069,944,459	JOHN SEBASTIAN NIETO NAVAS Vicepresid.
1,069,944,545	NAYARET BRYITH ORTIZ BARRAGAN Vocal	1,077,970,084	LUIS ANGEL OCCORO PESCADOR Vocal
1,069,944,174	SHIRLEY VALENTINA REYES MURILLO Vocal	1,069,944,286	MONICA HERNANDEZ MEDINA Vocal
Zona: 99 Puesto: 01 - LA MAGDALENA		Dirección: I.E.D. LA MAGDALENA CR 3 N° 2-78	
MESA 0			
52,654,485	MIRYAM MARTINEZ ROMERO Remanente	1,026,262,051	SONIA EDITH ORDOÑEZ REYES Remanente
1,077,967,345	SNEIDER ALBERTO BELTRAN ACOSTA Remanente	21,022,616	JAZMIN GARCIA YOMAYUSA Remanente
MESA 1			
80,005,854	HENRY CAMILO TORRES MEDINA Presidente	52,713,018	KAROL JOHANA MARTINEZ BUSTOS Vicepresid.
1,010,070,818	JULIAN ARBEY TRIANA MELO Vocal	1,019,140,189	NEYDEL EDUARDO TRIANA MENDEZ Vocal
1,077,966,470	DERLY ENITH GARCIA BELTRAN Vocal	1,007,161,545	KAREN YULIETH RODRIGUEZ GUASCA Vocal
MESA 2			
1,077,973,091	LIGIBETH ANZOLY MENDEZ BELTRAN Presidente	1,070,949,010	JHEISON FLOREZ GAITAN Vicepresid.
1,030,523,549	OSCAR IVAN BELTRAN FLOREZ Vocal	80,283,419	JOSE FERNANDO CIFUENTES CACERES Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,014,232,465 CARLOS FABIAN MARTINEZ VERGAÑA Vocal

1,018,434,455 HERNAN DARIO BUITRAGO NIETO Vocal

MESA 3

21,112,727 MYLVA LUCIA NAVAS GARAY Presidente
1,007,161,147 DIANA CAMILA BELTRAN CALDERON Vocal
1,069,944,015 CRISTIAN CAMILO ALVAREZ MEDINA Vocal

80,283,645 YEISON JAVIER PEREZ MOYANO Vicepresid.
1,007,161,315 KAREN LORENA MOSCOSO RAMIREZ Vocal
1,003,523,928 KAROLL SOPHIA RIAÑO SANTOS Vocal

MESA 4

1,007,322,352 TANIA VALENTINA RAMIREZ RIAÑO Presidente
52,665,802 YAMILE MORERA VASQUEZ Vocal
1,007,161,257 GISELLA ORDOÑEZ SAAVEDRA Vocal

1,016,039,131 JHON ALEXANDER TRIANA FORERO Vicepresid.
1,018,434,875 JUAN CARLOS RIAÑO CASTILLO Vocal
1,014,224,356 CRISTIAN EDUARDO TRIANA DUQUE Vocal

MESA 5

1,069,944,090 CRISTIAN DUVAN SALDAÑA Presidente
1,077,971,713 YURY MARCELA MARTINEZ ROMERO Vocal
80,804,252 JULIAN ENRIQUE REYES MARTINEZ Vocal

1,010,122,875 JHONNATAN STIVEN LIEVANO ROMERO Vicepresid.
1,138,885,781 ERIKA PAOLA MOYA SIERRA Vocal
1,077,968,370 MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ ACUÑA Vocal

MESA 8

51,974,865 MARIA ISABEL RETIZ GAONA Presidente
1,077,971,091 JAIME EDUARDO BUITRAGO NIETO Vocal
1,007,420,141 JULIAN CAMILO SALINAS RODRIGUEZ Vocal

53,002,757 ANGELA VIVIANA SIERRA ALGECIRAS Vicepresid.
21,113,439 ANA MERCEDES MENDEZ Vocal
1,069,944,752 KAREN TATIANA GARCIA MARTINEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 17 - SAN CARLOS

Dirección: ESC. SAN CARLOS

MESA 0

28,880,438 JOHANA PEÑA NIETO Remanente

1,000,808,865 LINA BRIGITTE VELOZA BUSTOS Remanente

MESA 1

1,032,449,119 GINA PAOLA BUSTOS VELASQUEZ Presidente
1,000,219,858 JUAN PABLO ACOSTA REYES Vocal
1,032,472,105 ALEJANDRA ALONSO GAITAN Vocal

1,077,970,034 JUAN DAVID BELTRAN SAAVEDRA Vicepresid.
80,281,098 LUIS RICARDO SANCHEZ VELASQUEZ Vocal
1,069,944,598 IVAN DAVID GARCIA MEDINA Vocal

MESA 2

1,069,944,734 JUAN CARLOS PARRA CACERES Presidente
1,077,974,077 SANDRA JANETH HERNANDEZ MAHECHA Vocal
1,003,663,695 DAVID ANDRES VELASQUEZ MARTINEZ Vocal

1,077,973,860 MONICA LORENA PEREZ SEGURA Vicepresid.
1,147,687,732 JOHN JAIRO GARCIA MEDINA Vocal
1,077,971,831 JAVIER GARCIA MEDINA Vocal

Zona: 99 Puesto: 23 - TOBIA

Dirección: PARQUE TOBIA

MESA 0

1,069,944,278 DAIRO ROBERTO AVILA ALVAREZ Remanente

MESA 1

1,023,924,064 LINA MARISOL SARAY GARZON Presidente
1,001,043,487 LAURA DANIELA BUSTOS ZAMBRANO Vocal
1,030,670,708 DINA JUDITH LEON PINILLA Vocal

1,077,973,482 JUAN DIEGO HERNANDEZ MEDINA Vicepresid.
1,018,456,991 ERIKA DEL PILAR NIETO ROMERO Vocal
1,030,679,719 WILLIAM SEBASTIAN HERNANDEZ CUBILLOS Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 94

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de QUEBRADANEGRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ
LANCHEROS
REGISTRADOR DE
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL